

VISTO:

El Expediente N° S01: 1636/2009 UADER_RECTORADO caratulado: S/elev. de Proyecto de la nueva Reglamentación de Servicios a Terceros; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra un proyecto de reglamentación para la ejecución de Servicios a Terceros presentada oportunamente por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil UADER.

Que el mencionado proyecto cuenta con un extenso tratamiento y acumula los aportes efectuados por las distintas instancias de evaluación que ha seguido.

Que han tomado intervención la Secretaría de Extensión Universitaria y la Secretaría de Ciencia y Técnica UADER.

Que la Comisión de Extensión del Consejo Superior en despacho de fecha 30 de abril de 2013 considera muy positivo que se reglamente el Servicio a Terceros brindando transparencia a la gestión.

Que el Consejo Superior en su Tercera Reunión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2013, por unanimidad de los presentes resuelve aprobar el proyecto presentado.

Que atento a la aprobación de una nueva reglamentación resulta necesaria la derogación de la Ordenanza N° 02/05.

Que la competencia de este órgano resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación para la ejecución de Servicios a Terceros que obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el formulario para la presentación de la propuesta de trabajo que como Anexo II se incluye en la presente.

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

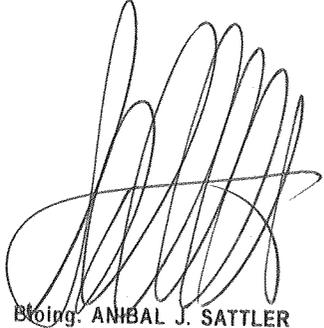
ARTÍCULO 3º.- Aprobar la terminología y definiciones detalladas en el Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Derogar la Ordenanza N° 02/05 a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.



Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Ing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS

CAPÍTULO PRIMERO: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento tendrá aplicación en todos los trabajos o prestaciones que comprendan actividades de asesoramiento, ensayo, asistencia técnica, capacitación no formal, investigación concertada, desarrollo, gestión y transferencia tecnológica requeridos a Universidad por parte de terceros u ofrecidos (oferta) por la misma a éstos y que no tengan reglamentación especial por la Universidad.

Será Autoridad de Aplicación del presente reglamento la Secretaría de Extensión Universitaria a través del Área de Gestión y Transferencia Tecnológica (AGyTT).

Para la realización de los trabajos mencionados deberá suscribirse un acuerdo entre la Secretaría de Extensión Universitaria y el comitente, en los términos establecidos en esta normativa.

ARTÍCULO 2º: Será considerada parte integrante de la presente reglamentación la terminología y definiciones detalladas en el anexo III.-

ARTÍCULO 3º: Será Sede del Servicio el asiento institucional de los trabajos, que será único, y podrá tratarse de las Secretarías del Rectorado, Facultades y Subsedes de las mismas.

ARTÍCULO 4º: Será Responsable de la Sede del Servicio: el Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario de la dependencia donde se constituya la actividad (sea Rectorado o la Unidad Académica).

ARTÍCULO 5º: El servicio o demanda del mismo podrá iniciarse en la AGyTT de la secretaría de Extensión Universitaria o en cualquiera de las facultades. Posteriormente y en acuerdo con el Secretario de Extensión Universitaria, se conformará la Unidad ejecutora en base a los equipos técnicos específicos para responder al requerimiento solicitado. Asimismo se designará al Director responsable de su ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 6°: El Responsable de la Sede (sea Unidad Académica o Rectorado) donde sea iniciada la solicitud de un servicio en acuerdo con el Secretario de Extensión Universitaria podrán calificar a un servicio como de **"alto impacto"** cuando la temática a abordar en un determinado momento por su repercusión pública, por las características de la actividad u otras circunstancias lo requieran.

Estos casos serán objeto de un tratamiento diferencial que permita tanto la mayor multidisciplinariedad en la elección de la Unidad Ejecutora así como mecanismos de seguimiento y control de plan de actividades.

Los servicios calificados como de "alto impacto" deberán ser remitidos al AGyTT con mención expresa de tal calificación a efectos de que el Secretario de Extensión Universitaria convoque a los responsables de las Unidades Académicas cuyas disciplinas pudieran estar involucradas, los que reunidos al efecto designarán al grupo que conformará la Unidad Ejecutora y llevará adelante los trabajos.

ARTÍCULO 7°: Previo a la firma del Convenio y en forma conjunta, la Secretaria de Extensión Universitaria y el Área de Asuntos Jurídicos, presentarán su acuerdo luego de realizar los controles técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 8°: Con posterioridad al visado previsto en la cláusula precedente el proyecto de convenio propuesto, será elevado al Rector para su consideración y posterior firma de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 9°: Cada acuerdo deberá mencionar: las partes intervinientes, las características del trabajo a realizar, la sede del mismo, plazos, un presupuesto estimativo para su ejecución, la posibilidad de incluir becarios, y otros aspectos formales que se consideren de importancia. También deberá incluirse una cláusula específica sobre los derechos de propiedad intelectual derivados del proyecto.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CAPACITACION, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 10°: Requerido el servicio, el o los Equipos técnicos designados para conformar la Unidad Ejecutora presentará la propuesta de trabajo al Director responsable de la Unidad Ejecutora, en formulario que constituye el Anexo II de la presente Reglamentación, el cual contendrá los siguientes puntos:

- Plan y cronogramas por Actividades con los resultados esperados y recursos necesarios. Presupuesto.

- Conformación del Equipo Técnico, indicando identidad de los participantes, situación de revista, dedicación al servicio medido en horas semanales, necesidad de incorporar becarios, tiempo estimado de realización.

El mismo deberá ser presentado dentro de los (5) días hábiles administrativos de recepcionado el pedido de servicio.-

ARTÍCULO 11°: El Director responsable de la Unidad Ejecutora dentro del plazo mencionado anteriormente, elevará la propuesta a la Secretaría de Extensión Universitaria para que a través del AGyTT se proceda a su análisis y aprobación en un plazo de Tres (3) días hábiles administrativos, conformándose expediente correspondiente.-

ARTÍCULO 12°: El Rector dictará en un plazo de tres (3) días una resolución aprobatoria de la conformación de la Unidad Ejecutora, imputación de las partidas presupuestarias y de lo que considere de importancia a efectos del servicio en cuestión.-

ARTÍCULO 13°: Una vez concluido el trabajo, el Director responsable de la Unidad Ejecutora elevará un informe final con los resultados obtenidos al AGyTT que previo análisis elevará al Secretario de Extensión Universitaria para su aprobación.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

De la gestión y movilidad de fondos.

ARTÍCULO 14°: En cada convenio se fijará un costo, que deberá contemplar:

- Los gastos específicos para la ejecución del proyecto, entendiéndose por tales los gastos del personal, bienes de consumo, los servicios no personales y los bienes de Capital.
- Las becas que recibirá el personal participante de la UADER cuando corresponda.
- Un canon estipulado por acuerdo entre las partes como retribución a las actividades tanto de la Universidad como de la Facultad sede del servicio. El canon para la Universidad no podrá ser inferior al SIETE PORCIENTO (7%) del monto total del proyecto. También se convendrá un canon para la facultad sede del servicio, el que no podrá ser inferior al monto total de gastos indirectos afrontados por la misma.
- El canon acordado será destinado exclusivamente a actividades académicas, de investigación, desarrollo, transferencia tecnológica y/o de extensión universitaria.

ARTÍCULO 15°: Una vez suscripto el convenio el AGyTT previa conformidad y visado del Secretario de Extensión Universitaria:

- facturará por triplicado al comitente del trabajo los importes según el cronograma de pagos convenido. En las facturas deberá hacerse expresa mención al número de expediente referido en el artículo 11, consignándose el objeto y el comitente.
- generará las ordenes de pago correspondientes e informará a cada una de las Áreas intervinientes la correspondiente distribución de los fondos con la propuesta de

imputación a los rubros contables que fueran estipulados en el Anexo Presupuestario del convenio.

- emitirá la Orden de pago general al Secretario Económico Financiero de la UADER, y esta dependencia efectuará la imputación de los pagos y acreditaciones a cada uno de los ítems correspondientes, previa acreditación del pago realizado por el comitente de la siguiente manera:
- El canon correspondiente será acreditado en la cuenta del AGyTT.
- Los montos correspondientes a los gastos directos, serán liquidados a nombre del responsable de la Unidad Ejecutora como subsidio con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta.
- Los montos pertenecientes a los becarios se liquidarán a nombre de cada uno de los beneficiarios.

Cuando su importancia lo justifique, el responsable de la Sede del Servicio podrá solicitar que los montos correspondientes a bienes de capital sean acreditados en su cuenta con el fin de realizar la compra de los bienes en las condiciones que estime conveniente. Dicha solicitud deberá ser elevada junto al presupuesto previsto en el artículo 14º.

Todos los bienes de capital adquiridos en el marco de cada uno de los proyectos deberán, sin excepción, ser ingresados al patrimonio de la UADER.

De la rendición de cuentas

ARTÍCULO 16º: El responsable de la Unidad Ejecutora deberá rendir cuentas del subsidio previsto en el artículo 15º dentro de los treinta (30) DÍAS CORRIDOS de finalizado el servicio prestado. De acuerdo a un formulario que al efecto determine la reglamentación. Las excepciones a los plazos establecidos en este artículo, serán autorizadas por resolución fundada por parte del Secretario de Extensión Universitaria de la UADER.

ARTÍCULO 17º: La falta al deber de rendición establecida en el artículo 16º por parte del Director Responsable de la Unidad Ejecutora, lo inhabilitará para percibir nuevos fondos y/o cualquier otro subsidio otorgado por parte de la Universidad, además de las consecuencias legales que de tal inacción devengan. El Secretario Económico Financiero proveerá a la Secretaría de Extensión Universitaria de un listado mensual del personal que incurra en este incumplimiento, a fin de que el AGyTT previa conformidad del Secretario de extensión Universitaria tal como lo prevé el art. 15 de la presente reglamentación, no libre la respectiva orden de pago hasta tanto no se cumplimente con la rendición mencionada. Asimismo la Secretaría de de Extensión Universitaria de la UADER aplicará las sanciones establecidas en este artículo.-

CAPITULO QUINTO: DE LAS BECAS PARA SERVICIOS A TERCEROS

ARTÍCULO 18°: A los fines de promover la realización de actividades de transferencia de conocimientos al medio socioprodutivo, se podrá asignar parte de los fondos originados por servicios a terceros al personal que interviene, los que se tratarán presupuestariamente como inciso 5 (partida Transferencia), bajo la denominación de "Becas de Servicio a Terceros". Las sumas percibidas en concepto de estas becas tendrán carácter de no remunerativas y no bonificables, en un todo de acuerdo a los precedentes jurídico-administrativos sentados por los Decretos 2427/93, 177/95 y Ley 24241 en su Artículo 7 no pudiendo ser caracterizadas como un rubro salarial.

ARTÍCULO 19°: Podrán ser beneficiarios del sistema de becas aludidos en artículo 18°:

- a) Docentes, extensionistas e investigadores de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.
- b) Personal Administrativo de las distintas Unidades Académicas de la UADER.
- c) Los alumnos que acrediten tener aprobada más del 50% del total de materias de sus respectivas carreras pertenecientes a las Unidades Académicas de la UADER.
- d) Egresados de la UADER, que a la fecha de conformación de la Unidad Ejecutora no tengan más de un (1) año de egresado. Como fecha de egreso se considerará el día de aprobación de la última materia.

La selección de los alumnos involucrados en servicios a terceros y que sean beneficiarios de becas deberá hacerse en cada Unidad Académica, mediante normativas propias que establezcan procedimientos y criterios que garanticen la igualdad de oportunidades.

En los casos de alumnos que participen como becarios, deberá contratarse el seguro correspondiente.

ARTÍCULO 20°: La percepción de Becas de Servicios a Terceros será incompatible con el desempeño de los cargos de Rector, Vicerrector, y Secretarios del Rectorado, Decanos, Vicedecanos, Secretarios de las Facultades, Coordinador de Carreras, el responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la UADER y el Coordinador del AGyTT.

Las referidas incompatibilidades para ser beneficiarios del régimen de becas no inhiben a las personas por ellas alcanzadas de participar de servicios a terceros, salvo excepcionalidad fundamentada que tenga que ver con la especificidad del servicio.

ARTÍCULO 21°: El tiempo de duración de una beca se ajustará al cronograma de los convenios, caducando la misma una vez finalizados éstos o al momento en que se rompa el vínculo que habilitó a la percepción de la beca según el artículo 20°.

Para conservar los beneficios de la beca durante el lapso para el cual ha sido otorgada, el beneficiario deberá cumplir con las exigencias de trabajo contraídas al momento de su otorgamiento. En caso de constatarse incumplimientos el responsable de la Unidad Ejecutora elevará un informe sobre las actividades realizadas y la propuesta de caducidad de la beca, quien lo elevará a la Secretaría de Extensión Universitaria para su consideración. El

AGyTT previa conformidad del Secretario de Extensión Universitaria, mediante resolución fundada podrá disponer el reemplazo del becario e incluso la devolución de los fondos percibidos por el agente en cuestión.

ARTÍCULO 22°: La participación en las actividades realizadas en el marco de los Servicios a Terceros no deberá afectar las otras tareas académicas, científicas o de gestión del personal involucrado en los mismos, recayendo la responsabilidad de controlar que así sea al máximo responsable de la dependencia donde el agente presta servicios y el superior jerárquico que hubiera autorizado la actividad.

ARTÍCULO 23°: Las becas asignadas serán financiadas en su totalidad y en forma exclusiva, por los aportes de los Terceros. Para ello se suscribirá un acuerdo marco con la Universidad y uno específico con cada uno de los alumnos designados.

ARTÍCULO 24°: Las becas serán otorgadas en Unidades de Becas (UB). El valor de la UB será fijado por el Consejo Superior. La cantidad de UB a percibir por cada becario será estipulado en el convenio suscripto, el cual no podrá modificarse durante la vigencia del mismo, salvo por disposición del Consejo Superior.

ARTÍCULO 25°: A efectos de abordar casos no previstos en la presente normativa se conformará una comisión integrada por el Secretario de Extensión Universitaria del Rectorado y por los Secretarios de Extensión de las Unidades Académicas pertenecientes a esta Universidad, la que tendrá la función de resolver al respecto.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large stylized signature at the top, a set of initials below it, and another signature further down.

ANEXO II

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
AREA DE GESTION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
SERVICIOS A TERCEROS

1. Tipo de Servicio

Indique el tipo de servicio que corresponda

2. Sede del Servicio:

3. Equipo Técnico
Responsable

Apellido y Nombre	
DNI	
Cargo en la UADER/Unidad Académica	
Dedicación al Servicio (horas semanales)	
Dirección particular	
Teléfono	
e-mail	

Integrantes

Indique los datos solicitados de todos los integrantes del Equipo técnico, incluido los becarios si los hubiere. Agregue renglones en caso de ser necesario.

Apellido y Nombre	DNI	Cargo ⁽¹⁾	Dedicación ⁽²⁾	e-mail

(1) Colocar el que ocupa en la UADER. En caso de poseer más de uno, corresponde señalar el afectado a este servicio.

(2) Número de horas semanales a dedicar al servicio requerido.

4. Plan de Actividades y Resultados Esperados

Adjuntar descripción técnica del trabajo a realizar integrando actividades, resultados esperados y recursos necesarios.-

5. Tiempo estimado de realización

6. Presupuesto

Adjuntar Anexo Presupuestario

7. Becarios

Apellido y Nombre	DNI	Cargo ⁽¹⁾	Dedicación ⁽²⁾	e-mail	U. de Becas ⁽³⁾

(1) Colocar el que ocupa en la UADER. En caso de poseer más de uno, corresponde señalar el afectado a este servicio.

(2) Número de horas semanales a dedicar al servicio requerido.

(3) Unidades de Becas a percibir: corresponden \$10/Unidad de Beca.

8. Personal a contratar

Apellido y Nombre	CUIT	Función ⁽¹⁾	Dedicación ⁽²⁾	e-mail	Monto \$ ⁽³⁾

(1) Función que desempeñará en el servicio (asesor, consultor, etc.)

(2) Número de horas semanales a dedicar al servicio requerido.

(3) Monto total en pesos que percibirá por su participación en el proyecto.

Anexo Presupuestario

Ítem N°	Inciso	Monto en \$	% de distribución
1	Inciso 1: Gastos en Personal		
2	Inciso 2: Bienes de Consumo		
3	Inciso 3: Servicios no Personales		
4	Inciso 4: Bienes de Uso		
5	Inciso 5: Transferencias		
6	Gastos indirectos cubiertos por la Sede del Servicio		
7	Fondo para actividades de investigación, desarrollo, transferencia tecnológica y de extensión.		
Total			100

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large stylized 'O' and several other scribbles.

ANEXO III

DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS

AGyTT: Área de Gestión y Transferencia Tecnológica de la UADER. Es el órgano dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil encargado de organizar la oferta de servicios científicos – tecnológicos, así como también coordinar y gestionar los trabajos que terceros demanden a la Universidad.

UNIDAD EJECUTORA: Se denomina Unidad Ejecutora al grupo conformado por equipos técnicos específicos existentes o a conformarse por investigadores, docentes extensionistas, estudiantes, personal administrativo u egresados de UADER. Para el caso de no contar con agentes especialistas en la institución, se convocará a profesionales externos contratados a tal fin.

DIRECTOR RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA: Es quien coordinará el equipo técnico, será el responsable de la ejecución del trabajo y la presentación de los informes y rendiciones correspondientes.

CANON: Es el monto que percibirá la UADER con retribución por su trabajo. Está a cargo del tercero contratante.

ASISTENCIA TÉCNICA (LEY 23877): Transferencia de conocimientos, información o servicios para resolver problemas técnicos específicos o aportar elementos para su resolución, como por ejemplo, la optimización de un proceso, la mejora de calidad de un producto, pruebas de control de calidad, asesoramiento en diseño, mercadotecnia, puesta en marcha de plantas o pruebas de funcionamiento y de rendimiento, o bien formación y capacitación de personal.

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA (Ley 23877): Actividades de capacitación y reentrenamiento de personal en nuevas tecnologías de producción o de gestión. Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas y para el diseño e implementación de proyectos.

OFERTA: Es la cantidad de un bien que están dispuestos a vender los productores y/o prestadores de servicios en un período dado, en relación con su precio.

OFERTA TECNOLÓGICA (Of. Tec.): Capacidad científico tecnológica de investigación, asistencia técnica y capacitación tecnológica existente (en la actualidad) o capaz de generarse (en lo inmediato) en centros productores de conocimiento (Universidades, institutos de investigación, etc.) que puedan ser transferidos al sector productivo.

TECNOLOGÍA (TEC): "Conocimientos usados en la producción, distribución (a través del conocimiento o de cualquier otro método) y en el uso de bienes y servicios. Cubre no solamente el conocimiento científico y tecnológico obtenido por la investigación y desarrollo (I+D) sino también el conocimiento derivado de experiencias empíricas (habilidades, manuales, copias, adaptaciones, etc.) La tecnología puede estar incorporada al capital en forma de maquinaria y equipos, o en recursos humanos RR/HH a través del entrenamientos de expertos; o en forma de documentos libros, manuales, planos fórmulas, diagramas, etc."

TIPOS DE SERVICIOS:

Ensayo: a través de laboratorios propios y personal altamente capacitado se realizan todo tipo de ensayos requeridos por los diversos sectores para verificar la conformidad de los productos y servicios con normas de producción o referencia. Pueden ser análisis, pruebas y ensayos químicos, trabajos de computación, modelos y/o simulaciones, análisis ambientales, información y documentación, controles de calidad, entre otros.

Asesoramiento: Se brindan las herramientas adecuadas para tomar decisiones que den solución a las necesidades de la organización. Por ejemplo: asesoramiento sobre la aplicación de tecnologías en la elaboración de un producto, sobre el uso de herramientas financieras o para la puesta en marcha de sistemas de calidad en empresas, entre otros.

Desarrollo: Se trata de trabajos de investigación basados en estudios sistemáticos, diseños y construcción de prototipos orientados a solucionar problemas específicos en el campo de actividad de la empresa o institución. Éstos pueden ser, por ejemplo, estudios sobre los usos de materiales y procedimientos, desarrollo de procesos industriales y productos específicos, entre otros.

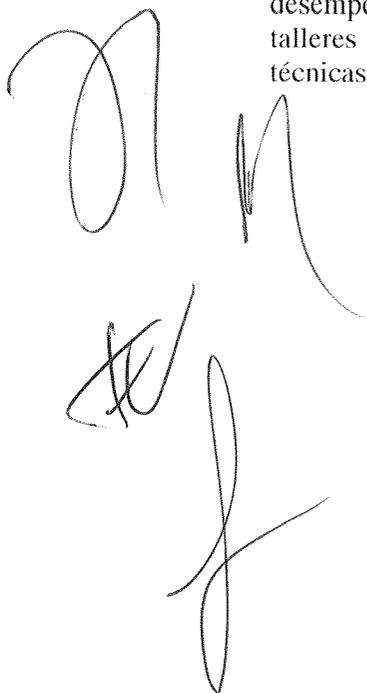
Investigación Concertada: se denomina así al trabajo deliberado por grupos de investigación y desarrollo de la Universidad junto con una empresa, sector gubernamental o institución. Estos últimos proponen el tema a investigar y acuerdan con la Universidad su financiamiento, un programa de trabajo, un plazo de ejecución y la utilización de los resultados.

Gestión tecnológica: A partir de un trabajo conjunto la Universidad brinda a las empresas la posibilidad de obtener ventajas competitivas basadas en la administración de la tecnología. El servicio consiste en poner a disposición todas las acciones desarrolladas en el interior de instituciones relacionadas con la innovación, generación, modernización o transferencia de tecnologías; además de la difusión, comercialización y protección de la propiedad intelectual de los procesos tecnológicos.

Capacitación no formal: La Universidad pone a disposición de las organizaciones su propuesta de enseñanza no formal, dirigida al perfeccionamiento de las personas que se

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

desempeñan en la empresa, gobierno o institución. Pueden ser cursos de adiestramiento, talleres de capacitación, seminarios de actualización y perfeccionamiento o bien carreras técnicas o especializadas.

The image contains two handwritten signatures in black ink. The top signature is a large, stylized cursive mark, possibly representing the initials 'AM'. The bottom signature is a smaller, more complex cursive mark, possibly representing the initials 'JF'.